



En la Ciudad de San Sebastian á seis años
 mil ochocientos cuarenta y nueve, once mil
 escribano de S. M., numeral, comparecieron
 á Joseph Tiro, Virre de Proxigue, de esta
 comercio, y á Juan Muehelle, de la misma
 y dijeron que como consta de escritura por
 tada once mil el catorce Diciembre mil ochocientos
 cuarenta y siete, el segundo día á
 la primera de proximo de ochenta mil
 reales, al plazo de un año, que venció el
 catorce Diciembre ultimo, á hipoteca del
 edificio, de fabrica de panon, en el primer
 caso sola lexaca jurisdiccion de una
 ciudad en villa, adreccion y comen que
 se publica en el catastro asuntado á
 esta escritura: que la comparecion
 Virre de Proxigue, ha oncesgado al
 comparecion Muehelle, á cuenta de
 una cantidad, su mitad, á seis cuarenta
 mil reales, con la usura en forma

36
y obarga de ellos el recibo y carta de pago
mas conducentes, comunicando la copia
de un de sus no comase, y el termino
para reclamarla, por no haberse
presentado recibo; y tras convenido
ambos, lo que ha sido convenido mil reales,
entregará la Viuda de Rodriguez de Que-
vedo, en efectivo, y sus otra expresio para
el treinta de Junio de este año, y que
por la seguridad de acreedor, quedo
misma obarga de pago de bido como
la escritura citada de catorce de Diciembre
bre de mil ochocientos cuarenta y siete,
la reduce á la obligacion contenida, redu-
cida hoy á cuarenta mil reales, y á la
responsabilidad allí asignada y causal-
das, con aquella arrisacion y fianza, que
continua en la fuerza de aquel asun-
to hasta en la parte que aun no ha
sido cumplida por la Viuda de Rodrí-
guez, y hacienda en efectivo, de con-
tinuacion, á la personal obligacion
de aquella escritura y los procedim.
recurso la responsabilidad, y de pago usua-

niela conuigna y ha de muela, y quito
 que se tome la va en quatuor la de
 oficio de ni quito, de parte judicial
 de una ciudad, conuignos al acuerdo
 de una amplia yoda y facultad para
 que uno de las acciones, por la via ma,
 lapidita, de regalo de freinos de
 punto a los de, en uenidos cobran
 de los en quito conuignos y vayan
 al completo de por el que una de
 la otorgacion y firmacion de los testigos
 d. Rafael Rodriguez y d. Diego Fernandez,
 vecinos de las ciudades, y de fe de ello y de que
 a todo conuigno, y a Gobierno =

Juan Zubielly
 Joseph Arto
 Niada de (P...)



con copia y de la facultad
 de este y carta a

Ante mi

Lorenzo de Olarte
